

tar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.448/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 170 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Fernández Bravo, contra la empresa "A Cuatro Bandas Comunicación, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "A Cuatro Bandas Comunicación, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 12.431,82 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "A Cuatro Bandas Comunicación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.157/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 223 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Cortés López, doña María Justa Ruiz Alonso, doña Nancy Flor Granda Yaguana, don Emilio Cuellas Menéndez y doña Francisca Ruiz Llaveró, contra la empresa "Cristalerías Alcalá Iluminación y Regalos, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Cortés López, doña María Justa Ruiz Alonso, doña Nancy Flor Granda Yaguana, don Emilio Cuellas Menéndez y doña Francisca Ruiz Llaveró, contra "Cristalerías Alcalá Iluminación y Regalos, Sociedad Limitada", por un importe de 120.233,20 euros de principal, más 7.213,99 euros y 12.023,32 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, correspondiendo a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

A don José Cortés: 32.375,58 euros.

A doña María Justa Ruiz: 20.971,41 euros.

A doña Nancy Flor Granda: 3.073,46 euros.

A don Emilio Cuellas: 25.376,84 euros.

A doña Francisca Ruiz: 38.435,91 euros.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que se hallen en el domicilio sito en la calle Alcalá, número 331, 28027 Madrid.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remi-

sión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con el número 2802, sito en calle Orense, número 19.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cristalerías Alcalá Iluminación y Regalos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.138/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 243 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gheorghe Gabriel Avasiloaie, contra la empresa "Transportes García Portal, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Gheorghe Gabriel Avasiloaie, contra "Transportes García Portal, Sociedad Limitada", por un importe de 9.431,46 euros de principal, más 565,89 euros y 943,15 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que se hallen en el domicilio de la parte demandada "Transportes García Portal, Sociedad Limitada", sito en la calle Getafe, número 15, escalera 1, primero C, 28980 Parla (Madrid).

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a